

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 251

15 de marzo de 2022

Presentada por el señor *Ruiz Nieves* (*Por Petición*)

Referida a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar las Secciones 1 y 2 de la Resolución Conjunta 120-2012, a los fines de autorizar la construcción de facilidades que ofrezcan otros servicios de salud y cuidado médico en los terrenos y estructuras ubicados en la Ave. Tito Castro, Carretera PR 14, Antiguo Centro Médico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al confeccionarse la Resolución Conjunta 120-2012, la Fundación de Cáncer y Salud de Puerto Rico (FCSPR) contemplaba mantener y ampliar los servicios a los pacientes de cáncer de escasos recursos económicos de la Región Sur. A esos fines, dicha Resolución Conjunta 120-2012, ordenó transferir los terrenos ubicados en la Ave. Tito Castro, Carretera PR-14 donde radica el Hospital Oncológico Andrés Grillasca Salas. Como resultado del traspaso de la titularidad, mediante la Escritura Numero 34 A, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad en Ponce, se logró la reconstrucción y rehabilitación del Antiguo Hospital Oncológico y hoy opera las modernas facilidades de "San Cristóbal Cancer Institute", sirviendo a pacientes de cáncer de la Región Sur de Puerto Rico.

Al presente, la Fundación de Cáncer y Salud de Puerto Rico, por conducto de su subsidiaria, Hospicio La Guadalupe, tiene planificado y proyectado, mediante solicitud de fondos federales, rehabilitar, reconstruir y ampliar el Edificio Anexo al Hospital Oncológico Andrés Grillasca para establecer y operar un hospicio institucional para pacientes de cáncer adultos y pediátricos. Mediante la planificación y ejecución de los proyectos antes descritos, la Fundación de Cáncer y Salud de Puerto Rico cumple con el espíritu y propósito de la Resolución Conjunta 120-2012, supra.

No obstante, como consecuencia de los huracanes Irma y María, los temblores del 2020 en la Región Sur, la pandemia del COVID 19 y la situación fiscal de la Isla, los servicios de salud quedaron adversamente impactados y afectados. Por tal motivo, el gobierno federal a través del Departamento de Vivienda Federal (HUD), autorizó para Puerto Rico, mediante subvención en bloque para el desarrollo comunitario de mitigación (CDBG-MIT), la asignación de \$8,265,264,000.00. De esa cantidad, se incluye una reserva de \$1,000,000,000.00 para mejorar las facilidades de Cuidado Médico. El Plan de Acción aprobado establece como entidades elegibles a organizaciones sin fines de lucro, organizaciones no gubernamentales 501 (c)(3), entre otras.

Ante dicho escenario y la oportunidad como entidad elegible, a lo que se añade la disponibilidad de una parte significativa de los terrenos transferidos, aun sin desarrollar, la Fundación de Cáncer y Salud de Puerto Rico, propone brindar otros servicios de salud necesarios. A esos efectos, la Fundación de Cáncer y Salud de Puerto Rico (FCSPR) propone establecer otras facilidades de salud y cuidado médico en el área remanente de los terrenos, en beneficio de los pacientes de la Región Sur de Puerto Rico que con el paso del Huracán María y de los temblores, quedaron muchas de las instalaciones de salud grandemente afectadas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1, de la Resolución Conjunta 120-2012,
- 2 para que lea como sigue:

1 “Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir
2 libre de costo a la Fundación de Cáncer y Salud de Puerto Rico (FCSPR) los terrenos
3 ubicados en la Avenida Tito Castro, Carretera PR-14, Antiguo Centro Médico, donde
4 radica el Hospital Oncológico Andrés Grillasca Salas, a fin de que dicha organización
5 sin fines de lucro pueda continuar brindado servicio a los pacientes de cáncer de
6 escasos recursos de la Región Sur de Puerto Rico, *autorizar la construcción de*
7 *facilidades que ofrezcan otros servicios de salud y cuidado médico.*

8 Artículo 2.- Se enmienda la Sección 2, de la Resolución Conjunta 120-2012,
9 para que lea como sigue:

10 “El Departamento de Transportación y Obras Públicas cede sus derechos
11 sobre este terreno a propósito de que la entidad sin fines de lucro Fundación de
12 Cáncer y Salud de Puerto Rico (FCSPR) lo utilice para realizar las obras que entienda
13 pertinentes para el desarrollo del Hospital Oncológico Andrés Grillasca Salas,
14 *autorizar la construcción de facilidades que ofrezcan otros servicios de salud y cuidado*
15 *médico.* La correspondiente escritura de traspaso tendrá como condición restrictiva a
16 la misma, que esta cesión de derechos sobre el predio de terreno no podrá ser
17 destinado a otros usos diferentes a los indicados en esta Resolución Conjunta. El
18 incumplimiento de esta condición revertirá esta cesión a favor del Departamento de
19 Transportación y Obras Públicas y la Fundación de Cáncer y Salud de Puerto Rico
20 (FCSPR) y el Hospital Oncológico Andrés Grillasca Salas será responsable de los
21 costos que resulten en dicho caso. Cualquier obra o mejora que se realice en estos

1 terrenos, revertirán libre de costo alguno al Departamento de Transportación y
2 Obras Públicas.”.

3 Artículo 3.- Esta Resolución Conjunta comenzara a regir inmediatamente
4 después de su aprobación.